

ARTÍCULOS

Rawlsianismo metodológico, teoría crítica y teoría política animal Methodological Rawlsianism, Critical Theory and Animal Political Theory

Pedro Riquelme Peña

Pontificia Universidad Católica de Chile

pbriquel@uc.cl

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4472-0854>

RESUMEN: El objetivo de este trabajo es ofrecer una explicación sistemática de por qué la teoría política animal desarrollada en el marco del rawlsianismo metodológico tiene dificultades para ajustarse a los estándares de la justificación pública. Argumento, más específicamente, que el problema radica en que nuestra cultura política dificulta que los ciudadanos puedan adoptar una perspectiva coherente para reflexionar sobre los términos a través de los cuales deben conducirse las relaciones entre especies. Para salir de esta situación, sostengo, hay que introducir un giro metodológico, dándole mayor peso a la teoría social, lo que supone un paso del liberalismo a la teoría crítica.

Palabras clave: Animales; equilibrio reflexivo; justificación pública; liberalismo; rawlsianismo metodológico; teoría crítica.

Cómo citar este artículo / Citation: Riquelme Peña, Pedro (2023) “Rawlsianismo metodológico, teoría crítica y teoría política animal”. *Isegoría*, 69: e05. <https://doi.org/10.3989/isegoria.2023.69.05>

ABSTRACT: The aim of this paper is to offer a systematic explanation of why animal political theory, developed within the framework of methodological Rawlsianism, has difficulties meeting the standards of public justification. More specifically, I argue that the problem lies in the fact that our political culture makes it difficult for citizens to adopt a coherent perspective to reflect on the terms through which relations between species must be conducted. To face this difficulty, I propose that a methodological turn must be introduced, giving greater importance to social theory, which implies a step from liberalism to critical theory.

Keywords: Animals; Reflective equilibrium; Public justification; Liberalism; Methodological Rawlsianism; Critical theory.

Recibido: 17 febrero 2023. *Aceptado:* 17 julio 2023.

Copyright: © 2023 CSIC. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0).

I. INTRODUCCIÓN

La visión de que la idea de la justificación pública es incompatible con la atribución de derechos a los animales es muy común en la teoría política animal. Robert Garner (2013), por ejemplo, señala que el peso que le asigna el liberalismo al pluralismo hace que sea imposible justificar restricciones a la conducta de los seres humanos respecto a los animales, de modo que en estas teorías «treating animals with respect [...] becomes merely a preference rather than a fundamental principle of justice» (Garner, 2013, p. 17). Ruth Abbey (2007), optimista respecto a la posibilidad de desarrollar una teoría política animal a partir de la teoría de Rawls, sostiene que en *Political Liberalism*, la obra en la que la idea de justificación pública comienza a jugar un rol fundamental, los recursos para la inclusión de los animales son escasos. En sus palabras: «The move from *A Theory of Justice* to *Political Liberalism* sees a depletion of the normative resources in Rawlsian thought for addressing these issues» (Abbey, 2007, p. 2).

La idea que está detrás de este diagnóstico se puede enunciar del siguiente modo: debido a que en las sociedades contemporáneas las normas que deben regular las relaciones entre humanos y animales son controvertidas y disputadas, no existen las bases para que cualquier teoría política que postule la atribución de derechos a los animales supere el estándar justificatorio exigido por la idea de la justificación pública¹.

El objetivo de este artículo es analizar en profundidad este asunto. Al respecto sostengo que la dificultad planteada por Garner y Abbey es real, pero que su origen es más sutil y complejo. Sostengo, más concretamente, que es la consecuencia de tratar a la teoría política como una disciplina independiente de la teoría social. Para salir de esta situación se debe introducir un giro metodológico importante, asignándole un rol más gravitante a la teoría social, lo que supone un paso del *rawlsianismo metodológico* a una teoría que adopta la forma de una *teoría crítica*. Se trata de un asunto especialmente visible en la teoría política animal, por lo que el caso de los animales sirve como un test que nos hace ver un problema que en otros casos puede pasar desapercibido, de modo que la teoría animal, además de ser un área de interés en sí misma, puede jugar un rol importante en la reflexión metateórica.

Algunas clarificaciones terminológicas antes de

comenzar. Por *rawlsianismo metodológico* entiendo una forma de hacer teoría política que sostiene que esta es una rama relativamente independiente de otras ramas de la filosofía², de modo que puede proceder sin necesidad de tratar previamente cuestiones metaéticas (Rawls, 1974; Rorty, 1991; Nielsen, 1991; Norman, 1998). Por *liberalismo*, a su vez, entiendo a la familia de teorías desarrolladas en el marco del *rawlsianismo metodológico*. Se trata, por supuesto, de un uso idiosincrático del término, pero adecuado para lo que quiero discutir en este artículo. Ahora bien, si bien sería más adecuado hablar de *liberalismo desarrollado desde el marco del rawlsianismo metodológico*, en lo que sigue voy a tratar *liberalismo* y *rawlsianismo metodológico* como equivalentes, aunque por supuesto el liberalismo es una tradición que va mucho más allá de los confines de un método particular de hacer teoría política.

El argumento se desarrolla en cinco apartados. En el primero presento el problema de identificar los términos que deben regular nuestra relación con los animales como un clásico problema filosófico, esto es, como uno en el que contamos con dos juicios que tenemos buenas razones para aceptar, pero que parecen incompatibles entre sí. En el segundo inserto el problema antes bosquejado en el método del equilibrio reflexivo, tal como es concebido en el marco de *rawlsianismo metodológico*, en vistas a identificar de manera clara qué es lo que está en juego y los caminos abiertos para su resolución. Hecho esto, en el tercero analizo cómo surge el problema en una teoría particular, esto es, en el intento de extender la teoría de la justicia de Rawls para dar cuenta de los términos que deben regular las relaciones entre especies. En la cuarta sección analizo dos posibilidades para resolver los problemas que surgen de tal intento, mostrando que ninguna es exitosa, y en la quinta, para finalizar,

¹ Para planteamientos que postulan que tales bases sí existen, véase Flanders, 2014 y Zuolo, 2020.

² Digo relativamente independiente, pues no postula que la teoría moral sea una disciplina autocontenida que no se tope con cuestiones metaéticas ni de teoría social. Por ejemplo, entre la información con la que cuentan las partes en la posición original hay asuntos como teorías psicológicas, sociológicas, etc. Además, ideas como las del constructivismo político, de la justificación pública y del consenso traslapado, si bien no son teorías ontológicas ni epistemológicas en el sentido usual, sí juegan una función en esa línea. La posición de Rawls es en realidad más fuerte, pues no solo sostiene que la teoría moral se puede desarrollar con independencia de las ramas de la «filosofía teórica», sino que para resolver los problemas de estas últimas se requieren de los avances de la primera. En sus palabras: «Thus the problems of moral philosophy that tie in with the theory of meaning and epistemology, metaphysics and the philosophy of mind, must call upon moral theory» (Rawls, 1974, p. 6).

muestro los cambios que se deben efectuar a la arquitectura de la teoría política animal para salir de este punto muerto.

II. EL PROBLEMA DE LA INCLUSIÓN DE LOS ANIMALES EN EL MARCO DEL LIBERALISMO

La inclusión de los animales en la teoría política liberal puede plantearse en la forma clásica de un problema filosófico: hay dos ideas que cuentan con razones que hablan en su favor que parecen incompatibles entre sí. La primera es que, dado que los seres humanos ejercen el poder de maneras que afectan los intereses fundamentales de los animales, una teoría política satisfactoria tiene que incluir sus exigencias. Los animales de granja, por poner un ejemplo, son traídos al mundo, alimentados, reproducidos, transportados y muertos de una manera sistemática por diversas asociaciones reguladas por las normas de los Estados. Y, dado que estas relaciones son, como parece razonable pensar, relaciones con entidades merecedoras de consideración moral, parece que los principios que las regulan deberían ser incluidos en la teoría política. La segunda es que la vida moral de los seres humanos, al menos cuando se desarrolla en un contexto en el que la racionalidad se puede desplegar libremente —que se supone es algo deseable—, está marcada por un profundo desacuerdo epistémico, de modo que si se acepta, como parece requerirse, un principio de legitimidad que limite el tipo de razones que pueden ofrecerse para justificar los términos en los que se ejerce el poder político, hay que aceptar que las pretensiones de la teoría política deben restringirse de tal modo de que solo busque dar cuenta de los principios para regular ciertos ámbitos de la vida social, dejando otros abiertos a distintas posibilidades. Ahora bien, dado que los términos a través de los cuales debe regularse el ejercicio del poder sobre los animales es una de las cuestiones sobre las que no hay acuerdo, pareciera que se trata de una de las que debería quedar fuera del ámbito de la teoría política. El problema es, como es fácil de advertir, que ambas ideas son incompatibles: el hecho de que los seres humanos son capaces de ejercer el poder sobre los animales de múltiples maneras conduce a su inclusión en la teoría política, pero la restricción deliberativa impuesta por el principio de legitimidad conduce hacia su exclusión.

Más aún, además de las restricciones relativas al contenido de las creencias políticas, la situación deliberativa en la que se encuentran los ciudadanos impone la necesidad de más restricciones. Es que estos, además de estar en desacuerdo respecto a

diversas cuestiones políticas, tienen desacuerdos en niveles mucho más generales. Por ejemplo, no están de acuerdo sobre el estatus ontológico de las propiedades morales, sobre si hay conocimiento moral, o sobre en qué sentido, si es que en alguno, los juicios políticos son objetivos. Todas estas son cuestiones relevantes pues, aun cuando no se trata de asuntos sobre los cuales los individuos reflexionen muy seguido, todo juicio político —asumiendo que se considere correcto por parte de quien lo emite— presupone, aunque sea implícitamente, una serie de creencias ontológicas y epistemológicas.

Lo que tenemos, entonces, es el problema de que las exigencias de los animales conducen hacia su inclusión en la teoría política liberal, pero que las restricciones deliberativas impuestas en función del tipo de relación política que son valoradas entre los seres humanos parecen conducir a su exclusión. Y, además, que todo lo anterior se da en el contexto de un desacuerdo epistémico más amplio que incluye cuestiones ontológicas y epistemológicas que limitan el tipo de recursos a los que puede recurrir la teoría política.

III. EL PROBLEMA EN EL MARCO DEL EQUILIBRIO REFLEXIVO

A partir de lo anterior, analicemos cómo se inserta el problema en el contexto del método del equilibrio reflexivo. La idea del equilibrio reflexivo es entendida normalmente, tanto por sus adherentes como por sus detractores, como una teoría —o familia de teorías, más bien— de la justificación epistémica. Entendida de esta forma, y circunscrita específicamente al ámbito de los juicios morales, establece que un juicio está justificado, si y solo si, es coherente con un sistema de juicios de todos los niveles de generalidad, que incluye juicios meditados, principios generales y juicios sobre ciertas ideas y teorías de trasfondo. En palabras de Daniels (1996, p. 22): «The method of wide reflective equilibrium is an attempt to produce coherence in an ordered tripe sets of beliefs held by a particular person, namely, (a) a set of considered moral judgments, (b) a set of moral principles, and (c) a set of relevant background theories»³.

Debido a su apelación a la coherencia como

³ En lo que sigue adopto esta terminología de Daniels, aunque, a diferencia de él, distingo entre teorías de trasfondo e ideas de trasfondo. Entiendo las primeras como todas las teorías no normativas —teoría psicológica, teoría económica, teoría social, etc.—, y las segundas como ideas normativas —ideales de la persona y la sociedad— que sirven para modelar el punto de vista práctico. Sobre esto último volveré más adelante.

criterio justificatorio, la idea del equilibrio reflexivo puede ser entendida como una posición coherentista de la justificación epistémica. Esto quiere decir que, a diferencia de las posiciones fundacionistas que establecen que existe un conjunto de juicios fundamentales que sirven para justificar todos los demás pero que, ellos mismos, no requieren ser justificados, y el infinitismo, que sostiene que la cadena de razones que justifican un juicio va al infinito, postula que los juicios están justificados por una relación de coherencia y soporte recíproco entre sí. Es importante tener en cuenta, sin embargo, que la teoría política puede recurrir a un marco de este tipo para caracterizar la justificación pública sin comprometerse con ninguna teoría de la justificación, tal como se las entiende en el contexto de la epistemología (DePaul, 1986).

Dicho esto, procedamos a traducir el problema de la inclusión de los animales en la teoría política al lenguaje del equilibrio reflexivo. Lo que tenemos, para empezar, es una serie de juicios meditados respecto a la forma en que las instituciones políticas deben regular la interacción con los animales. Más abajo discutiré el asunto de hasta qué punto estos juicios existen y cuál es su alcance, pero por ahora asumamos, sin más, que existen al menos algunos de ellos y que tienen el suficiente peso como para gatillar la deliberación política. Pensemos, por ejemplo, en los juicios que afirman que es incorrecto causar sufrimiento gratuito a un animal y que es incorrecto destruir los hábitats de los animales salvajes por el mero gusto de hacerlo. ¿Qué ocurre en un caso como este? Sostengo que hay una presión, implícita en la idea de equilibrio reflexivo, por buscar dar cuenta de la mayor cantidad de juicios morales posibles, incluidos, por cierto, estos juicios meditados. De este modo, la reflexión práctica conduce a sostener que ninguna teoría política está plenamente desarrollada hasta que sea capaz de explicar los juicios meditados relativos a las relaciones entre especies. Llamo a esto el *imperativo de completitud de la teoría política*.

El problema surge del hecho de que hay otra presión, contrapuesta, que conduce en la dirección contraria. La podemos presentar del siguiente modo. Imaginemos que uno de los resultados de la construcción de una teoría aplicada a los seres humanos lleva a la aceptación de la siguiente idea: tanto por razones morales —la ilegitimidad de ejercer coercitivamente el poder—, como por razones epistémicas —el desacuerdo epistémico al que conduce el ejercicio libre de la racionalidad humana—, hay que restringir el alcance de la teoría política. Podemos llamar a este principio, siguiendo la terminología

de Rawls, el *principio de legitimidad liberal*, y las consecuencias de su aceptación la *limitación justificatoria de la teoría política*.

Es justamente de la aceptación del principio anterior que surge la idea de la *justificación pública*. La idea es, básicamente, que el *principio de legitimidad liberal* conduce a restringir el tipo de consideraciones que se pueden incluir en la deliberación pública en torno a los principios en función de los cuales deben regularse las instituciones políticas, y esto puede tener el efecto de dejar fuera de la teoría las normas que regulan la interacción política con los animales, puesto que en las sociedades contemporáneas hay un amplio desacuerdo —posiblemente intratable— sobre cómo abordar esta cuestión.

Es muy importante tener en cuenta que estas presiones se le plantean a la teoría política a partir de problemas prácticos concretos y no de un ejercicio meramente intelectual. No basta, en este sentido, con ofrecer una solución teóricamente satisfactoria, pues se requiere que la teoría política sirva para ordenar la forma en que abordamos los problemas justificatorios que nacen de la interacción con los animales y con otros seres humanos en el contexto de la vida moral y política concreta. Dicho de otra forma, no se debe perder de vista que una dimensión importante de la teoría política es su rol práctico⁴. Hacemos teoría política no meramente para ordenar nuestros juicios y alcanzar una teoría satisfactoria, sino para orientar la práctica política efectiva. Podemos llamar a la idea que está detrás de esto la *dimensión práctica de la teoría política*. Esta presión, y esto es muy importante, debe entenderse como parte del equilibrio reflexivo. La idea es que si es que se sacrifica su rol práctico, la teoría resultante no está en equilibrio. El desafío, entonces, es atenuar la tensión entre el *imperativo de completitud de la teoría política* y la *limitación justificatoria* de la misma, pero sin descuidar su *dimensión práctica*.

IV. EL PROBLEMA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA COMO IMPARCIALIDAD

Hasta el momento hemos considerado el problema desde una perspectiva muy abstracta. Pasemos ahora a ver cómo emerge desde el interior de una teoría específica. Para ello, analizo los contornos que podría adoptar una teoría análoga a la desarrollada por Rawls para regular los términos de la cooperación social entre los seres humanos al interior de una comunidad política doméstica, y doy cuenta de dónde surge el problema.

⁴ Sobre el rol práctico de la teoría política liberal véase Rawls, 2001: 1-5.

La teoría de Rawls busca, aunque esto es algo que olvidan muchos de quienes discuten la posición de Rawls respecto a los animales, resolver un problema concreto, al que llama el *problema fundamental de la justicia como imparcialidad*. Se trata, básicamente, de determinar cuál es la concepción de la justicia más adecuada para ordenar la cooperación social entre ciudadanos entendidos como libres e iguales y como miembros plenamente cooperadores de la sociedad durante toda su vida (cf. Rawls, 1993, p. 20). Hay otros problemas, a los que llama *problemas de extensión*, que no son abordados directamente por su teoría, pero que, con distintos niveles de expectativa de éxito, pueden ser integrados por medio de la construcción de otras teorías políticas regionales a una teoría de la justicia general, de la que la justicia como imparcialidad sería solo uno de sus componentes. Se trata de problemas tales como la justicia global, la justicia entre generaciones, y la justicia animal y ambiental.

¿Cómo se podría desarrollar una teoría política animal, entendida como una teoría que busca resolver un problema de extensión? En lo que sigue voy a presentar, esquemáticamente, los componentes básicos de una teoría que vaya en esta dirección, aunque, como veremos, se trata de una tentativa que enfrenta problemas serios para ser desarrollada con éxito. Para hacer la presentación más simple, voy a asumir simplemente que la teoría política animal se desarrolla como una extensión de la justicia como imparcialidad tal como la entiende Rawls. Por ello, la tomo como un punto de partida provisorio, sujeto a posibles modificaciones cuando la nueva teoría, la teoría política animal, sea integrada a una teoría unificada.

Para comenzar, recordemos los componentes del equilibrio reflexivo, esto es, los juicios meditados, las teorías e ideas de trasfondo y los principios morales. Comencemos con los juicios meditados. Hay que reconocer, de entrada, que encontrar juicios de este tipo en nuestra relación con los animales supone una dificultad importante, pues identificar juicios que satisfagan los criterios para determinar cuándo existe la confianza epistémica requerida son difíciles de alcanzar. Durante miles de años los seres humanos han establecido relaciones instrumentales con los animales, por lo que es razonable suponer que estos marcos relacionales condicionan el léxico normativo a partir del cual desarrollan sus juicios. Además, el hecho que durante muchísimo tiempo la naturaleza ha sido percibida como un espacio hostil que hay que dominar afecta la forma en que se conceptualiza a los animales salvajes en estos léxicos. Considerando todo lo anterior, el

hecho de que exista esta habituación respecto a la percepción y a los usos que se hace de los animales provoca que el marco en el que se emiten los juicios morales sea problemático, en tanto hay una suposición razonable de que las partes privilegian más sus intereses que los de los animales, a quienes consideran como cosas para la satisfacción de intereses humanos. Por todo ello, puede parecer que otorgarles a juicios construidos en un contexto como este el estatus de base provisional es un error, pues parece comprometerlos desde el principio con cierto conservadurismo normativo (Singer, 1974).

Se trata de un problema importante, pero no insalvable, pues parece posible, de todos modos, identificar algunos juicios que sirven para gatillar el proceso de búsqueda del equilibrio reflexivo. Podemos decir, por ejemplo, que parece claro que matar animales sin ninguna razón de peso es una acción incorrecta, o que destruir, porque sí, los hábitats de los animales salvajes y dejarlos morir de hambre también lo es. En este sentido, el verdadero problema, como veremos, es que las condiciones de emisión de estos juicios meditados son bastante «artificiales» y abstractas, o sea, muy alejadas de las condiciones cotidianas y concretas en las que se desarrollan las relaciones entre especies.

Más difícil es encontrar teorías e ideas de trasfondo. En realidad, con las teorías de trasfondo no normativas tampoco hay gran dificultad. Por ejemplo, podemos recurrir a la biología para saber qué tipo de entidades son sintientes, cuáles sienten determinadas emociones (como miedo o ansiedad), e incluso a la recientemente propuesta biología del bienestar para analizar cómo distintas configuraciones de los ecosistemas afectan el bienestar de los animales que habitan en ellos⁵. El problema viene de las ideas normativas de trasfondo. En el caso de la teoría original, la justicia como imparcialidad, se trata de ideas tales como la de los ciudadanos entendidos como libres e iguales y la de la sociedad concebida como un sistema equitativo de cooperación social. ¿Podemos encontrar ideas análogas para el problema de extensión? Se trata, como veremos, de un asunto complicado, pero por ahora me limitaré a postular dos de ellas para probar hacia donde nos conducen. Pensemos primero en una idea análoga a la idea de la persona de la teoría original. Si recordamos los juicios meditados mencionados arriba, podríamos postular que una idea, implícita en ellos, es que los animales son entidades merecedoras de respeto. Se podrían dar muchas explicaciones de los detalles, pero la idea

⁵ Sobre el proyecto de la biología del bienestar, véase Ng, 1995.

general es que hay ciertos atributos de la mayoría de los animales que hacen que, en su trato, los seres humanos tengan que ponerse ciertas restricciones respecto a lo que pueden hacerles. Llamo a esta idea la *idea de los animales concebidos como entidades merecedoras de respeto*.

Evaluemos ahora la posibilidad de encontrar una idea análoga a la idea de la sociedad entendida como un sistema equitativo de cooperación social. Para fijar ideas, limitémonos a la relación con los animales domésticos. Si tenemos éxito en este caso, luego podemos ampliarlo a otros tipos de animales. Es razonable pensar que, debido a la relación surgida de la domesticación, las responsabilidades que tienen los seres humanos con estos animales son distintas a la que tienen con animales de otro tipo, como los animales salvajes o los liminales⁶. Lo que ocurre, más concretamente, es que producto de la domesticación hay animales que desarrollan sus vidas al interior de las comunidades humanas, lo que da lugar a una relación de cohabitación que conduce a una idea normativa de la sociedad con implicancias políticas a la que llamo la *idea de la sociedad entendida como un sistema interespecie fruto de la domesticación*.

Una vez identificadas estas ideas de trasfondo, el siguiente paso es modelar un procedimiento de construcción que nos permita alcanzar principios de justicia que sirvan para explicar y justificar la corrección de todos nuestros juicios relativos a las relaciones entre especies. Planteemos, nuevamente para no complicar las cosas, un procedimiento simple, esto es, una posición original modificada, similar a la propuesta por Rowlands (1997). Se parte de una serie de juicios meditados relativos a las relaciones con los animales, que tomamos como puntos provisionales que sirven para ir testeando la teoría que va surgiendo de la reflexión. Modelamos la posición original modificada a partir de las ideas normativas de trasfondo identificadas más arriba, esto es, la *idea de los animales entendidos como entidades merecedoras de respeto* y la *idea de la sociedad entendida como un sistema interespecie fruto de la domesticación*. Esto conduce, de modo similar a lo que ocurre en la teoría original, a la idea del *velo de ignorancia*. No obstante, debido a que tanto el problema que estamos abordando, así como las ideas de trasfondo que sirven para modelar la posición original son distintos, la información que queda detrás del velo varía. Es que, si se aceptan las ideas de la «persona» y de la sociedad propuestas,

parece natural pensar que la información respecto a la pertenencia a la especie debiera estar restringida de algún modo. Asumamos, en este sentido, que las partes en la posición original no conocen la especie a la que pertenecen, de modo que, al deliberar sobre los principios más adecuados para regular las relaciones entre especies, se ven forzados a hacerlo sin tomar en cuenta las ventajas que se podrían derivar de ser un humano.

¿Esta solución satisface los estándares de la justificación pública? En un sentido sí, pero en otro, muy importante, no lo hace. Partamos con lo primero. Del mismo modo que en la teoría original, la teoría extendida hereda una forma de tratar las dimensiones ontológicas y epistemológicas que hace que ninguno de los elementos de este tipo sean controvertidos. El punto de partida metodológico, los juicios meditados, son aquellos que se pueden aceptar desde múltiples puntos de vista, de modo que no suscitan dificultad. El procedimiento de construcción, a su vez, surge de una estratagema epistemológica y ontológica que invita a considerar los principios políticos que regulan una parte de la vida política *como si* fueran el resultado de un proceso de construcción erigido sobre bases que todas las partes pueden aceptar⁷. Ahora bien, ¿qué pasa con el conjunto restante del equilibrio reflexivo, esto es, con las teorías e ideas de trasfondo? Ya adelanté que las primeras no suponen problemas, pero las segundas sí.

La dificultad radica en la existencia de una asimetría entre los componentes del equilibrio reflexivo en la teoría original y en la teoría extendida. En el caso de la primera hay un relativo equilibrio entre los juicios meditados, las ideas de trasfondo y el resto de los juicios que «espontáneamente» emiten los ciudadanos⁸. Consideremos, a modo de ejemplo, el siguiente juicio meditado: la discriminación racial es incorrecta. Este juicio es consistente, por ejemplo, con las ideas de los ciudadanos concebidos como libres e iguales y de la sociedad entendida como un sistema equitativo de cooperación social. A su vez, como estas ideas son las que sirven para modelar el punto de vista práctico a través del procedimiento de construcción

⁷ Sobre las ventajas de adoptar esta cláusula «como si» véase Riquelme, e. p.

⁸ Por juicios espontáneos me refiero a aquellos que los individuos emiten en las condiciones normales, cotidianas de sus vidas. Se distinguen, de esta forma, de los juicios meditados, que son aquellos que los individuos saben que satisfacen un estándar adecuado de confianza epistémica, pero que muchas veces se desarrollan en situaciones «artificiales» y abstractas.

⁶ Para una clasificación de los animales en función del tipo de relación que establecen con los seres humanos véase Donaldson y Kymlicka, 2011.

—la posición original—, es esperable que los principios resultantes también estén en equilibrio con el juicio meditado en cuestión. Finalmente, como se asume que las ideas de trasfondo, que ocupan un rol ordenador en el pensamiento moral y político de las partes, están implícitas en la cultura política de las sociedades democráticas contemporáneas, es bastante probable que, una vez construidos los principios, estos sirvan para explicar y ordenar los juicios emitidos «espontánea o cotidianamente», aun cuando se pueda requerir de algún ajuste hasta alcanzar el equilibrio reflexivo esperado.

En el caso de la teoría extendida las cosas son distintas. El problema es que, aun asumiendo que sea posible identificar juicios meditados, no es posible encontrar ideas de trasfondo que estén en relativo equilibrio con ellos y que, al mismo tiempo, las partes puedan defender sinceramente en condiciones no artificiales. En este sentido, es muy probable que los resultados de la construcción, esto es, los principios morales llamados a regular las relaciones entre especies, estén muy alejados de los juicios que espontáneamente emiten los ciudadanos, de modo que sean incapaces de aceptar y regular su conducta en función de tales principios. Veamos esto más de cerca.

Como vimos, la identificación de los juicios meditados no está exenta de problemas. Así, aunque sea posible encontrarlos, el proceso de razonamiento que conduce a ellos se aleja bastante de las condiciones normales de emisión de juicios morales. Consideremos la relación entre juicios cotidianos y juicios meditados. Si una persona presencia que a un perro se le causa sufrimiento innecesario, es muy plausible que emita el juicio de que maltratar a un perro es incorrecto. Se trata de un juicio cotidiano, que se expresa espontáneamente dadas las condiciones de trasfondo de nuestra cultura moral y política. Ahora bien, si es que, como es probable que sea el caso dada la forma de vida vigente, lo hace mientras come una hamburguesa de vacuno, viste ropa de cuero y se protege del sol con una loción testeada en animales, no es fácil que, generalizando ese juicio, emita el juicio de que causar sufrimiento innecesario a un animal, en general, es incorrecto. Esto no quiere decir que sea imposible alcanzar las condiciones epistémicas para la emisión de juicios meditados respecto a los animales. Puede ocurrir que gracias a un ejercicio intelectual y emocional de testeo de sus juicios morales llegue a hacerlo. Esto parece ser, justamente, lo que persiguen distintas formas de activismo en favor de los animales que buscan que las personas «hagan la conexión» entre sus creencias favorables hacia

ciertos animales con un respeto más extendido por todos los seres sintientes. Sin embargo, se trata de un ejercicio «artificial», en el sentido de no cotidiano, que difícilmente tiene un efecto permanente en la estructura de las creencias y actitudes normativas. De este modo, cuando las condiciones artificiales de razonamiento moral se rompen y todo vuelve a la «normalidad», las personas siguen pensando en función de los estándares culturales aceptados.

V. POSIBILIDADES DE RESOLUCIÓN

Ante esta situación se abren dos posibilidades teóricas, dentro del marco del rawlsianismo metodológico, para resolver el problema. Todo depende de si se adopta una concepción interna o externa de la teoría política liberal⁹. Una concepción externa es una que postula que los juicios que componen la teoría deben ser justificados ante la audiencia de los ciudadanos empíricos, reales, de las sociedades contemporáneas¹⁰. Una interna, en cambio, defiende la pertinencia de recurrir a una audiencia idealizada, esto es, a una en la que las personas que la componen satisfacen un determinado estándar moral y epistémico basado en su adhesión a ciertas ideas normativas básicas y a sus capacidades de inferencia.

Con esto en mente, la primera posibilidad es adherir a una versión fuertemente interna de la teoría política animal, esto es, una que postule que la audiencia hacia la que hay que justificar la teoría está compuesta por personas que aceptan las ideas de trasfondo que sirven para modelar la posición original modificada. Hacer esto permite situar a la teoría política animal en el mismo lugar en el que se encuentra la justicia como imparcialidad en la versión del propio Rawls, pues en ambos casos la audiencia a la que se le deben justificar los principios y juicios está compuesta por individuos que adhieren a las ideas de trasfondo que sirven para modelar la posición original. No obstante, hay una diferencia importante. Mientras que en el caso del problema fundamental esto puede conseguirse a través de una versión interna moderada, esto es, una que postula una audiencia idealizada relativamente cercana a la audiencia real, empírica, de las sociedades contemporáneas, el caso del problema de extensión conduce a adoptar una versión mucho más fuerte.

¿Hay que adoptar una posición como esta? Hacerlo permitiría alcanzar un estado de equilibrio reflexivo para una audiencia idealizada, pero al costo de entrar en conflicto con las otras partes de la teoría

⁹ Al hablar de versiones internas y externas de la teoría liberal sigo a Quong, 2011.

¹⁰ Para un ejemplo de teoría de este tipo véase Klosko, 2004.

original. Esto es así por dos razones. En primer lugar, porque la nueva teoría entra en conflicto con la idea de la *dimensión práctica de la teoría política*. Esto es así puesto que la idealización radical implica que el ámbito de aplicación de la teoría no son los ciudadanos reales, sino un conjunto de individuos que habitan una cultura política que no existe. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, porque entra en conflicto con el estándar de justificación epistémica de la justicia como imparcialidad. Lo que ocurre, más concretamente, es que se produce una asimetría entre el estándar usado para filtrar las creencias en el caso de la justicia como imparcialidad, y uno mucho más exigente en el caso de la teoría extendida. Esto tiene como resultado que, desde el punto de vista de los individuos que son el objeto de la primera, las exigencias justificatorias de la segunda parezcan inaceptables.

La segunda alternativa es «rebajar» el carácter idealizado de la teoría, acercándonos hacia una concepción externa. ¿Este movimiento tiene mejores perspectivas de éxito? La respuesta es que no. Sabemos, como he mencionado repetidamente, que, debido a la historia de las relaciones entre especies, las condiciones epistémicas en las que los individuos emiten sus juicios impiden que estos puedan considerarse como juicios confiables. Sabemos, además, que incluso en base a un estándar «realista» y poco idealizado, hay ciertos juicios, que podemos considerar como juicios meditados, que son aceptados por los ciudadanos de las sociedades contemporáneas. No obstante, debido a la distancia entre estos y los juicios «cotidianos», una versión externa de la teoría nos obligaría a seleccionar ideas de trasfondo mucho menos demandantes a la hora de establecer derechos para los animales y deberes para los seres humanos. Esta solución permite mantenerse fieles tanto a *limitación justificatoria de la teoría política* como a la *dimensión práctica de la teoría política*, pero al costo de sacrificar el *imperativo de completitud de la teoría política*. Es que, aun cuando exista tensión entre el resultado de la teoría y los juicios meditados en una versión interna de la teoría, esto no implica que no existan juicios meditados que las partes, aunque sea en condiciones «artificiales», acepten. De hecho, la misma existencia de tal tensión es una muestra de un problema que difícilmente puede resolverse haciendo caso omiso de los juicios meditados.¹¹

¹¹ Angie Pepper plantea una posición similar cuando señala que “widely shared beliefs about cruelty and unnecessary suffering are fraught with inconsistency and cannot serve as a fixed point in our moral reasoning” (Pepper, 2017, p. 52).

VI. REPLANTEAR LA POSICIÓN DE LA TEORÍA SOCIAL Y EL PASO HACIA LA TEORÍA CRÍTICA

¿Qué explica este aparente punto muerto? La respuesta, me parece, es que nuestros juicios respecto a los animales están en un desequilibrio abrumador, esto es, que nuestra cultura política dificulta la capacidad de desarrollar una perspectiva relativamente coherente en torno a los términos a través de los cuales deben conducirse las relaciones entre especies. En un contexto como este, hacer teoría política animal siguiendo el método del *rawlsianismo metodológico* es algo inviable, pues conduce a tener que elegir entre el *conservadurismo normativo* o el «sectarismo» *animalista*.

Para dar cuenta del porqué de esta dificultad no basta con los recursos de la teoría política normativa, sino que hay que abordar cuestiones propias de la teoría social. Debido al estado de nuestra cultura política, la teoría política liberal puede tratar a la teoría social, sin mucho problema, solo como una disciplina auxiliar. No obstante, cuando se busca hacer teoría política animal se llega a la conclusión de que, a menos que se dé un paso atrás y se aborden cuestiones fundamentales de teoría social, la teoría no puede desarrollarse satisfactoriamente. Lo que ocurre es que, dado que hay cierto equilibrio entre los juicios meditados de la audiencia idealizada hacia la que se deben justificar los principios y las ideas de trasfondo que sirven para modelar la posición original, alcanzar el equilibrio reflexivo no es difícil. No obstante, esto se consigue solo porque es posible tomar como base las ideas de trasfondo, que se suponen implícitas en la cultura política de las sociedades democráticas contemporáneas¹².

Detengámonos un momento en qué quiere decir que estas ideas estén implícitas en la cultura política de una sociedad. El punto de partida de toda reflexión normativa son problemas prácticos específicos, en este caso el de determinar cuáles son los términos más adecuados para regular la cooperación social en el contexto de una sociedad política doméstica. Para enunciar de forma más precisa el problema, los ciudadanos necesitan identificar ideas normativas de la persona y la sociedad, que en el caso de la teoría de la justicia de Rawls son las ideas de las personas entendidas como libres e iguales y de la sociedad concebida como un sistema equitativo de la cooperación social. Estas ideas, tomadas

¹² Por supuesto, que sea posible no quiere decir que sea lo correcto. Uno de mis objetivos es mostrar que los problemas encontrados en la teoría animal liberal pueden conducir a una revisión metateórica significativa.

conjuntamente, dan cuerpo a un ideal relacional, cuya adhesión, a su vez, ofrece a los ciudadanos razones para actuar (Scheffler, 2016). Ahora bien, estas razones no están articuladas y sistematizadas de un modo coherente, de modo que se necesita de una disciplina, la teoría política, para cumplir esta tarea. De este modo se llega a la enunciación del problema tal como la presenta Rawls, esto es, determinar cuál es la concepción de la justicia más adecuada para determinar los términos de la cooperación social entre ciudadanos considerados como libres e iguales y como miembros plenamente cooperadores de la sociedad, entendida como un sistema equitativo de cooperación social, durante toda su vida (cf. Rawls, 1993, p. 20). Es en este sentido que las ideas de trasfondo están implícitas en la cultura política de las sociedades democráticas contemporáneas. Podemos presentar la idea del siguiente modo: Si entendemos la cultura política como el conjunto de condiciones de trasfondo a partir de las cuales las personas emiten sus juicios normativos, tenemos que estas condiciones incluyen creencias en torno a la igualdad básica de todos los seres humanos y, junto con ello, creencias en torno a la sociedad consistentes con este marco igualitario. Se trata, por cierto, de ideas que están solo implícitas, y es tarea de la teoría política hacerlas explícitas de modo de que sirvan para desarrollar una concepción política de la justicia. Las ideas propuestas por Rawls, en este sentido, representan una forma de hacer explícitas estas creencias de trasfondo.

En el caso de la teoría política animal la situación es distinta. Nuestra cultura política, o sea, el conjunto de condiciones de trasfondo a partir de las cuales las personas emiten sus juicios morales, mueve a los sujetos a adoptar creencias reificadoras respecto a los animales, aun cuando reconozcan ciertas restricciones morales, sobre todo en el caso de los animales de compañía, y a que emitan juicios meditados solo en contextos artificiales y abstractos.

¿Cómo proceder, una vez hecho este diagnóstico? En un contexto como este, la teoría política se ve forzada a abandonar su «independencia» respecto a la teoría social y a servirse de ella para explicar las patologías de la vida social que dan lugar a esta situación. Lo que se necesita, concretamente, es una teoría social que permita dos cosas. Primero, que explique las causas de la situación de desorden epistémico de las creencias de los ciudadanos en las sociedades contemporáneas en torno a su relación con los animales no humanos. Segundo, que ayude a identificar una perspectiva adecuada para modelar la posición original, la que, aunque no sea la que adoptan los ciudadanos en sus vidas cotidianas, sea

aceptable para ellos mismos considerando que se dan cuenta del problema moral y epistémico que enfrentan.

Se podría objetar, de entrada, que no es razonable esperar que exista una teoría social aceptable para todos los ciudadanos en contexto de pluralismo razonable que sirva para conseguir ambas cuestiones. Se trata de una objeción importante, pero que tiene una respuesta sencilla. Lo que se requiere no es una teoría social que sea abrazada por todos los ciudadanos, sino, simplemente, que cada ciudadano, haciendo uso de sus propios recursos —incluidos los provenientes de sus doctrinas comprensivas— haga uso de *alguna* teoría social para explicar el estado de desorden de sus juicios y para identificar un punto de vista adecuado para la resolución del problema. Así, por ejemplo, una persona podría apelar a una teoría crítica que postule que el fetichismo de la mercancía tiene efectos reificadores no solo respecto a los seres humanos, sino también de los animales, y otra podría apelar a una teoría psicoanalítica que señale que la situación se debe, en última instancia, a que las pulsiones destructivas, provenientes de la pulsión de muerte, se desvían hacia la dominación de la naturaleza y de los demás animales. Se trata, por supuesto, solo de ejemplos elegidos entre muchas posibilidades.

A esto se podría objetar, a su vez, que no es ni siquiera razonable esperar que los ciudadanos cuenten con una teoría social para hacer esto. Para responder hay que notar que la objeción aplica, en realidad, a prácticamente cualquier elemento de una teoría política construida sobre la base de la idea de justificación pública. Por ejemplo, si bien estas teorías asumen que no todos están de acuerdo respecto al estatus ontológico de las propiedades morales, no esperan que todos los ciudadanos —y ni siquiera una parte significativa de ellos— tengan una teoría al respecto. Y lo mismo podría decirse de cualquier cuestión más o menos significativa, como una teoría del bien, del estatus epistémico de los juicios morales, etc. Todo esto no parece problemático, pues la cuestión relevante es que la justificación de la pertinencia del punto de vista práctico utilizado para reflexionar políticamente sea justificable desde múltiples perspectivas, independientemente de si las personas cuentan con una perspectiva que incluya teorías sobre todas las cuestiones involucradas en la reflexión. A esto hay que sumarle que, si bien puede que las personas no adopten posiciones desarrolladas sobre ninguna de estas cuestiones, sí hacen uso de ciertas ideas, aunque estén solo implícitas, en sus reflexiones normativas. Por ejemplo, si alguien adopta una

perspectiva teísta, aunque sea de un modo poco reflexivo, es esperable que cuando sea movida a explicar sus creencias en torno al estatus ontológico de los valores adopte una posición realista y sobrenaturalista. Lo mismo ocurre en el caso de la teoría social. Las personas no cuentan con teorías acabadas para explicar las patologías de la vida política de sus sociedades, pero cuando son movidas a explicarlas encuentran los recursos —aunque sus doctrinas sean poco sistemáticas— para obtener alguna explicación.

Ahora bien, ¿por qué digo que este giro metodológico significa pasar del liberalismo a una forma de teoría crítica? Como hemos visto, el *rawlsianismo metodológico* postula la independencia de la teoría moral. Nancy Fraser (2018), en un diálogo con Rahel Jaeggi, señala al respecto que el liberalismo postula que la teoría política se puede desarrollar de un modo independiente (*freestanding*) de la teoría social. Se trata de una exageración, pero que tiene algo de verdad. Es una exageración, pues el liberalismo desarrollado en el marco del *rawlsianismo metodológico* sí hace uso de la teoría social. Por ejemplo, dentro de la información que no queda tras el velo de la ignorancia hay mucha que califica como parte de la teoría social. Tiene algo de verdad, a su vez, pues el *rawlsianismo metodológico* trata a la teoría social como una teoría de trasfondo, relevante solo para que las partes en la posición original puedan identificar los principios llamados a regular la estructura básica de la sociedad teniendo en cuenta los hechos básicos en torno al funcionamiento de la psicología humana y de las instituciones sociales. Este giro, y esto responde la pregunta, supone un paso desde el *rawlsianismo metodológico* a la *teoría crítica* por una razón muy simple: la *teoría crítica* se puede entender como un conjunto de teorías que sostienen que la independencia de la filosofía moral postulada por el liberalismo es inadecuada, pues, por razones metodológicas, no es posible tratar satisfactoriamente los juicios normativos sin atender a las posibles patologías que les imprimen las características de las sociedades contemporáneas.

Se podría objetar que se trata de una definición demasiado extensiva, pero hay que notar que calza muy bien con distintas corrientes —el marxismo, distintas corrientes de la teoría política feminista, etc.— y que permite distinguir a este conjunto de teorías de lo que se conoce comúnmente como teoría política liberal. Ahora bien, como mi planteamiento no postula que las personas tengan que adoptar alguna de las teorías llamadas comúnmente «teorías críticas», la objeción sigue en pie. Para responderla hay que notar una diferencia entre el contenido de

una teoría crítica y su método. Mi planteamiento involucra solo lo segundo. La idea es que las personas, al darse cuenta de que sus creencias respecto a los animales no humanos están en desequilibrio, se ven movidas, naturalmente, a reflexionar en base al método asociado a la teoría crítica y no al de la teoría política liberal. La apuesta, entonces, no es desarrollar una teoría social acabada que sirva de base para la teoría política animal, sino proponer un marco metodológico para que distintas personas, con trasfondos comprensivos distintos, aborden el problema desde su propia perspectiva.

VII. CONCLUSIÓN

Hemos visto que las relaciones entre especies suponen una dificultad importante para la teoría política animal desarrollada dentro del marco del *rawlsianismo metodológico*. Intenté mostrar, más específicamente, que una vez que identificamos adecuadamente el problema a resolver e ideamos la mejor estrategia para resolverlo nos encontramos con problemas difíciles de resolver dentro de los marcos de la teoría liberal. Para avanzar, plantee, se debe hacer un cambio metodológico y, en vez de tratar a la teoría social como una teoría auxiliar, esta debe pasar a ocupar un rol más importante y la teoría política debe desarrollarse a partir de sus hallazgos.

Se trata de un problema que, además de ser importante en sí mismo, puede servir para mostrar los límites de tratar a la teoría social como una disciplina auxiliar. En este sentido, sus conclusiones no solo podrían extenderse a otros problemas, sino que, incluso, si se profundizara en lo problemático que puede ser tratar las ideas de trasfondo como implícitas en la cultura política y, por tanto, como dadas, podría servir como punto de partida para una reflexión metateórica general sobre los métodos de la teoría política.

BIBLIOGRAFÍA

- Abbey, R. 2007, “Rawlsian Resources for Animal Ethics”, *Ethics and the Environment*, 12: 1–22. <https://doi.org/10.2979/ete.2007.12.1.1>
- Daniels, N. 1996, *Justice and Justification: Reflective Equilibrium in Theory and Practice*, New York: Cambridge University Press.
- DePaul, M. 1986, “Reflective Equilibrium and Foundationalism”, *American Philosophical Quarterly*, 23: 59–69.
- Donaldson, S. y Kymlicka, W. 2011, *Zoopolis: A Political Theory of Animal Rights*, Oxford: Oxford University Press.

- Flanders, C. 2014. "Public Reason and Animal Rights". En *Political Animals and Animal Politics*, ed. Marcel Wissenburg, and David Schlosberg. Basingstoke, UK: Palgrave Macmillan.
- Fraser, N. y Jaeggi, R. 2018, *Capitalism: A Conversation in Critical Theory*, Cambridge: Polity.
- Garner, R. 2013, *A Theory of Justice for Animals: Animal Rights in a Nonideal World*, Oxford: Oxford University Press.
- Klosko, G. 2004, *Democratic Procedures and Liberal Consensus*. Oxford: Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199270200.003.0005>
- Ng, Y-K. 1995, "Towards welfare biology: Evolutionary economics of animal consciousness and suffering", *Biology and Philosophy*, 10: 255-285. <https://doi.org/10.1007/bf00852469>
- Nielsen, K. 1991. "Rawls and the Socratic Ideal", *Analyse & Kritik*, 13: 67:93. <https://doi.org/10.1515/auk-1991-0105>
- Norman, W. 1998, "Inevitable and Unacceptable? Methodological Rawlsianism in Anglo-American Political Philosophy", *Political Studies*, 46: 276-294. <https://doi.org/10.1111/1467-9248.00140>
- Pepper, A. 2017, "Political Liberalism, Human Cultures, and Nonhuman Lives". En L. Cordeiro Rodrigues y L. Mitchell (Eds.), *Animals, Race, and Multiculturalism*. Cham, Switzerland: Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-319-66568-9_3
- Quong, J. 2011, *Liberalism without Perfection*. Oxford: Oxford University Press.
- Rawls, J. 1974, "The Independence of Moral Theory", *Proceedings and Addresses of the American Philosophical Association*, 48: 5-22.
- Rawls, J. 1993, *Political liberalism*. New York: Columbia University Press.
- Riquelme, P. en prensa, "Constructivismo, contractualismo y teoría política animal". *Ideas y valores*, 73.
- Rorty, R. 1991, "The priority of democracy to philosophy", en *Objectivity, Relativism, and Truth: Philosophical Papers, Volume 1*, New York: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/cbo9781139173643.012>
- Rowlands, M. 1997, "Contractarianism and animal rights", *Journal of Applied Philosophy*, 14: 235-247. https://doi.org/10.1007/978-1-349-26780-4_6
- Scheffler, S. 2016, "The Practice of Equality", en C. Fourie, F. Schuppert, and I. Wallimann-Helmer (eds.). *Social Equality*, Oxford: Oxford University Press.
- Singer, P. 1974, "Sidgwick and Reflective Equilibrium", *The Monist*, 58: 490-517. <https://doi.org/10.5840/monist197458330>
- Zuolo, F. 2020, *Animals, Political Liberalism and Public Reason*. Cham, Switzerland: Palgrave Macmillan.